Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORD. 591 – 2018
Septiembre 16 de 2022

Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral.

Así mismo, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

Costas 1ª Instancia:	$10.000.000
Costas 2ª Instancia:	$ 0
Agencias en derecho en la CASACIÓN:	$ 0
Total costas y agencias en derecho:	**$10.00.000**

Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Septiembre 16 de 2022

Atendiendo el contenido de informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL**, mediante providencia de mayo 16 de 2022, visible a folios 9 a 25, que **CONFIRMA** la sentencia proferida por el Juzgado de mayo 23 de 2019, visible a folios 167 a 169 del plenario, modificando igualmente las costas fijadas por esta judicatura, toda vez que la parte acá Demandante se vio obligada a tener que asumir una mayor carga procesal y económica como consecuencia del fallo adverso emitido por la segunda instancia, al verse obligada a elaborar escrito de demanda de casación para acudir al Máximo Tribunal de Cierre de la Jurisdicción Laboral, quien finalmente le terminó dando la razón a la parte Actora, confirmándole el derecho ya concedido en la primera instancia.

(LA SALA LABORAL DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA **CASA LA SENTENCIA**)

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones del Sistema de Información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

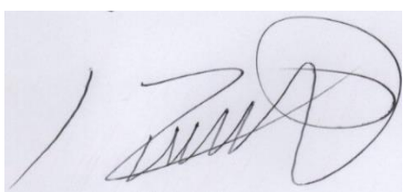

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 133** publicado hoy **19/09/2022**

La secretaria, MDG

RDC